

MEMORÁNDUM: N° 1151 /C

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2018.

**MAT.** : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 04 OCT 2018

**DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2018, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

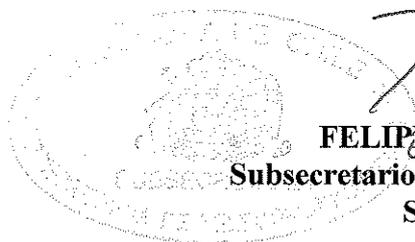
En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa la cantidad de solicitudes por comuna, el procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



**FELIPE FRÍAS RIVAS**

**Subsecretario de Telecomunicaciones  
Subrogante**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones (S)
- Departamento Servicios de Radiodifusión.



SANTIAGO, 04 OCT 2018

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2018 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2018 se publicó en el Diario Oficial N° 41.957, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Comunitaria Ciudadana
2	Antofagasta, Antofagasta(*), Calama(*), Mejillones(*)
3	Copiapó(*), Copiapó
5	Limache(*), Los Andes, Olmué, Quintero(*), San Antonio(*), Valparaíso
6	Coltauco(*), Malloa, Nancagua, Quinta de Tilcoco, Rancagua
7	Constitución, Curepto, Curicó, Empedrado, Linares, Maule(*), Pelluhue(*), Sagrada Familia, San Clemente, Talca (*), Vichuquen
8	Arauco, Chiguayante, Chiguayante(*), Hualqui, Los Álamos, Pemuco, Ranquil, San Carlos, San Fabián, San Ignacio(*), San Nicolás
9	Collipulli(*), Melipeuco, Padre Las Casas(**), Pucón, Saavedra(*), Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt
14	La Unión, Mariquina
10	Castro, Curaco de Vélez, Pulehue-Río Bueno, Queilén, Quellón, Quinchao
13	Buín, Cerro Navia, La Florida, Lo Barnechea, Maipú, Melipilla, Peñalolén, Pirque, San Bernardo, Santiago(*)

Notas:

(\*): Llamados a concurso según lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley N° 21.035 de 2017.

(\*\*): Concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana disponible según lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 20.433 de 2010.

2. Por Resolución Exenta N° 257, de 07.02.2018, publicada en el Diario Oficial N° 41.984, de 15.02.2018, rectificadas por la Resolución Exenta N° 369, de 15.02.2018, publicada en el Diario Oficial N° 41.990 de 22.02.2018, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Comunitaria Ciudadana</b>
2	Antofagasta
3	Copiapó
5	Los Andes, Olmué, Valparaíso
6	Malloa, Nancagua, Quinta de Tilcoco, Rancagua
7	Constitución, Curicó, Linares, San Clemente, Talca (*)
8	Chiguayante, Hualqui, San Carlos, San Nicolás
9	Pucón, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt
14	La Unión
10	Quellón
13	Buín, Cerro Navia, Maipú, Melipilla, Pirque, San Bernardo

3. Por Resolución Exenta N° 404, de 20.02.2018, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 11.04.2018 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

<b>Región</b>	<b>Comunas</b>
2	Calama (107,1 MHz) y Mejillones (107,1 MHz)
5	Quintero (106,9 MHz)
7	Curepto (107,1 MHz), Empedrado (107,5 MHz), Pelluhue (107,3 MHz) y Vichuquen (107,1 MHz)
8	Arauco (107,9 MHz), Chiguayante (107,9 MHz), Los Álamos (107,5 MHz), Pemuco (107,9 MHz), San Fabián (107,9 MHz) y San Ignacio (107,5 MHz)
9	Melipeuco (106,9 MHz) y Saavedra (106,7 MHz)
10	Curaco de Vélez (107,1 MHz), Puyehue-Río Bueno (107,5 MHz), Queilén (107,1 MHz) y Quinchao (107,3 MHz)
13	Lo Barnechea (106,5 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 664 de 04.04.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 3°, de las Bases del concurso.

<b>POSTULANTE</b>	<b>N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2</b>	<b>N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMUNICADORES CRISTIANOS DE CHILE ANACCCHI	44.478	44.479	Antecedentes legales contiene hojas sueltas, pero que sus copias vienen anilladas y foliadas al respectivo expediente.

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLKLORICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO	46.352	46.353	Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas. No presenta Anexo N° 4, de declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley que designe un domicilio.
CLUB DEPORTIVO LOS CHAMACOS	44.228	44.227	El Anexo N° 1, no está firmado o suscrito por el representante legal de la concursante.
IGLESIA EVANGELICA SOLDADOS DE DIOS EN LA FE EN RANQUIL	44.131	44.132	La Carpeta S3 no se encuentra foliada.
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA	44.497	44.480	Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES SOLIDARIAS	44.477	44.476	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.
CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LAUTARO	44.367	44.368	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.
FUNDACIÓN RESTAURANDO MI VIDA	44.505	44.504	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.

Por Resolución Exenta N° 773 de 23.04.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	Centro Cultural de Comunicaciones Solidarias	44.477 44.476	29.03.2018	Mariquina
2	Centro Cultural y Educativo Lautaro	44.367 44.368	29.03.2018	Sagrada Familia
3	Fundación Restaurando Mi Vida	44.505 44.504	29.03.2018	Peñalolén

ITEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
4	Club Deportivo Los Chamacos	44.228 44.227	29.03.2018	Santiago

6. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2018, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
2	Antofagasta (107,1 MHz)	1
3	Copiapó (107,1 MHz)	1
5	Limache (107,9 MHz)	1
5	San Antonio (107,1 MHz)	1
6	Coltauco (107,7 MHz)	1
7	Maule (89,9 MHz)	1
8	Ránquil (107,5 MHz)	1
9	Collipulli (107,5 MHz)	1
9	Padre Las Casas (107,3 MHz)	1
10	Castro (107,3 MHz)	2
13	La Florida (107,7 MHz)	1
13	Peñalolén (106,1 MHz)	6
13	Santiago (105,9 MHz)	2
<b>Total</b>		<b>20</b>

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K <sub>T</sub>	Proyecto Técnico
K <sub>E</sub>	Requisitos Especiales
K <sub>Z</sub>	Cálculos Zona de Servicio
K <sub>X</sub>	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K <sub>X</sub>	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

<b>Población localidad(es) (habitantes)</b>	<b>Intensidad de campo</b>
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$ )
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$ )
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$ )

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no

**9.1. COMUNA : Antofagasta - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: CLUB DE DEPORTES HRVATSKI SOKOL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.123 93651 y 97086	Existe inconsistencia entre las coordenadas geográficas del estudio informadas en el Anexo N° 2 y las adjuntadas en el CD archivo KMZ, debido a que las coordenadas del Anexo N° 2), no concuerdan con la dirección informada.	3 BT	KT	0	Mediante carta responde reparos el concursante informa las coordenadas de estudio y planta transmisora, con la dirección de la calle además adjunta CD con archivo KMZ del estudio.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la información remitida corresponde a la ubicación de los estudios y planta transmisora con las cuales se realizaron los cálculos de la zona de servicio.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.124	Falta copia simple del decreto que concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos, junto con la publicación en el Diario Oficial junto con sus modificaciones si las hubiere. Falta copia simple de cédula de identidad vigente de Iván Mario Gallardo y Dinko Andrés Korlaet Music.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Antofagasta**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CLUB DE DEPORTES HRVATSKI SOKOL	0	2	2	2	0	2	0	1	1,00	1	0	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **CLUB DE DEPORTES HRVATSKI SOKOL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Antofagasta**.

**OBSERVACIONES:**

**CLUB DE DEPORTES HRVATSKI SOKOL**

- Esta participante al haber sido titular de la concesión, conforme al artículo transitorio de la Ley N° 21.035 de 2017, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, tiene derecho preferente en la asignación.

observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

**Asignación por Derecho**

**Preferente (ADP)** : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

**Asignación (A)** : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

**Similares Condiciones (SC):** Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

**No Cumple (NC)** : Solicitud con puntaje final igual a cero.

**Pendiente (P)** : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

- En el Anexo N° 2, el concursante señala 2 estudios principales, en la misma ubicación, debiendo uno de ellos corresponder a la planta transmisora.
- En el Anexo N° 2, las coordenadas para el estudio y planta transmisora informadas están erradas pero si es posible determinar las correctas de la planilla de cálculo de zona de servicio acompañada en el CD y nubes de cotas empleada.

**PARTICIPANTE: CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEON GALLO**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.311 109.145	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.310	Falta copia de cédula de identidad vigente, certificado de antecedentes penales (que no tenga una antigüedad superior a 30 días) y declaración jurada de nacionalidad de Dominga Montaña Díaz.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Copiapó**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEON GALLO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEON GALLO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Copiapó**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEON GALLO**

- Esta participante al haber sido titular de la concesión, conforme al artículo transitorio de la Ley N° 21.035 de 2017, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, tiene derecho preferente en la asignación.

**9.3. COMUNA : Limache - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL LLIMACHI**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.498 90635	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.502	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Limache**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO CULTURAL LLIMACHI	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL LLIMACHI**, la concesión ofrecida para la comuna de **Limache**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL LLIMACHI**

- Esta participante al haber sido titular de la concesión, conforme al artículo transitorio de la Ley N° 21.035 de 2017, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, tiene derecho preferente en la asignación.

**PARTICIPANTE: IGLESIA CRISTIANA BEULA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
44.296	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	Se encuentra a la espera de la devolución por parte de Correos de Chile al remitente, del oficio informa resultado Informe N° 1, para proceder a su renotificación.	P
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.297	Faltan certificados de vigencia y de composición del Directorio, emitidos por el Ministerio de Justicia, de fecha no anterior a 30 días, a la presentación de solicitud. Original o autorizado ante Notario. Falta Declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la Iglesia (nombre, CI, firma).				9 BG	Pendiente	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Antonio**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	IGLESIA CRISTIANA BEULA	0		2		2		1		1,00		0	0	P

**OBSERVACIONES:**

**IGLESIA CRISTIANA BEULA**

- Esta participante al haber sido titular de la concesión, conforme al artículo transitorio de la Ley N° 21.035 de 2017, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, tiene derecho preferente en la asignación.

**9.5. COMUNA : Coltauco - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLORICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.352 97839	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. La postulante acompaña comprobante de pago del importe en Tesorería N° 24.519.	3 BT	KT	0	La postulante no acompaña certificado emitido por la DGAC en su carta respuesta.	No obstante no acompañar el certificado solicitado en su respuesta, este pudo descargarse directamente del sitio web de la DGAC. Certifica coordenadas y altura solicitada. Se desvirtua el reparo.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
46.353	Falta declaración jurada de nacionalidad, certificado de antecedentes penales que no tengan una antigüedad superior a 30 días y copia de la cedula de identidad vigente de: Mónica Cavieres, Miriam Cancino, Mario Vargas, Ana Sanchez y Pedro Garcia.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coltauco**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLORICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLORICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Coltauco**.

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLORICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO**

- Esta participante al haber sido titular de la concesión, conforme al artículo transitorio de la Ley N° 21.035 de 2017, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, tiene derecho preferente en la asignación.

**PARTICIPANTE: CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIO ARTÍSTICO CULTURAL  
"NUEVA GENERACIÓN"**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.357 102271	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	0	El postulante indica que se debió a un error de transcripción y adjunta Anexo N°2 con las coordenadas corregidas.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas informadas por el postulante concuerdan a las utilizadas en los cálculos informados en el proyecto técnico.	2
	La pérdida de inserción de acuerdo al catálogo, no corresponde a la indicada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas"	3 BT	KT	0	El postulante indica que no fue posible contactar al ingeniero a cargo del proyecto técnico.	Si bien la pérdida por inserción indicada en el proyecto técnico (0,1 dB) no concuerda con la del catálogo (0,2 dB), no representa variaciones en el cálculo de la zona de servicio.	2
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	2	El postulante indica que no fue posible contactar al ingeniero a cargo del proyecto técnico.	Según la configuración del proyecto técnico, la cantidad de conectores debiese ser 2, la Memoria de Cálculo de Pérdidas, indica 0,2 por lo que se entiende es un error de transcripción.	2

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Las coordenadas de la planta transmisora especificadas en el Anexo N° 2, no corresponden al archivo de nube de cotas adjunto en el CD, ni a las utilizadas en el archivo de Cálculo de Zona de Servicio..	3 BT	KT	0	El postulante indica que se debió a un error de transcripción y adjunta Anexo N°2 con las coordenadas corregidas.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas informadas por el postulante concuerdan a las utilizadas en los cálculos informados en el proyecto técnico.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
46.356	Falta copia del RUT de la concursante.			Se acepta el desvirtúa reparos. El postulante acompaña la documentación legal solicitada.		9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Maule**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIO ARTÍSTICO CULTURAL "NUEVA GENERACIÓN"	0	2	2	2	0	2	1	1	0,96	0,96	0	96	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIO ARTÍSTICO CULTURAL "NUEVA GENERACIÓN"**, la concesión ofrecida para la comuna de **Maule**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIO ARTÍSTICO CULTURAL "NUEVA GENERACIÓN"**

- Sin Observaciones.

**PARTICIPANTE: IGLESIA EVANGELICA SOLDADOS DE DIOS EN LA FE EN RANQUIL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
44.131 93.559	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
44.132	Falta copia simple de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución de la solicitante. Falta certificado de inscripción en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con fecha no anterior a 30 días desde la fecha de solicitud. Original o copia autorizada.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ránquil**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>R</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	IGLESIA EVANGELICA SOLDADOS DE DIOS EN LA FE EN RANQUIL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **IGLESIA EVANGELICA SOLDADOS DE DIOS EN LA FE EN RANQUIL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Ránquil**.

**OBSERVACIONES:****IGLESIA EVANGELICA SOLDADOS DE DIOS EN LA FE EN RANQUIL**

- En el listado de Equipos se indica un Divisor de Potencia, marca DICOAX, modelo DXDO103. Sin embargo, el sistema propuesto no utiliza Divisor de Potencia, por lo que se asume un error de transcripción involuntario. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**9.8. COMUNA : Collipulli - 107,5 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
44.096	La postulante excede el plazo máximo de 240 días para el inicio del servicio establecido en las Bases del concurso.	27 BG	KT	0	Sin respuesta de postulante.	La carta fue entregada por Correos a Don Victor Diaz, quien figura como rep. Legal de la	0	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	Sin respuesta de postulante.	postulante. El plazo para responder venció el 28-06-18.	0	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
44.095	Sin Reparos.						9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Collipulli**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI	0	0	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Collipulli**.

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI**

- Sin Observaciones.

**PARTICIPANTE: GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
44.094	El certificado presentado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, tiene una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes del concurso.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	Se encuentra a la espera de la devolución por parte de Correos de Chile al remitente, para proceder a su renotificación.	
	La postulante excede el plazo máximo de 240 días para el inicio del servicio establecido en las Bases del concurso.	27 BG	KT	0			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.093	Falta Certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio, con un plazo no anterior a 30 días desde la presentación de antecedentes. Original o autorizado por Notario Público. Falta Certificado de Antecedentes Penales. Original, no anterior a 30 días desde la fecha de presentación de antecedentes, de don Arturo Delgado Aburto y doña Adriana Carrillo Namuncura.				9 BG	Pendiente	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Padre Las Casas**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>F</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN	0		2		2		1		0,73		0	0	P

**OBSERVACIONES:**

**GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN**

- Sin Observaciones.

9.10. COMUNA : Castro - 107.3 MHz

**PARTICIPANTE: COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.092	Existe inconsistencia en el archivo del Modelamiento de antena adjuntado en el CD, toda vez que los pattern representados, no corresponden a la antena marca Antemax, modelo 02.DB.FM.W350, señalados en el catálogo e indicado en el Listado de Equipos.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos y no aparece en el sitio web de Correos de Chile como notificado.	Se encuentra a la espera de la consulta sobre su notificación a la empresa de Correos de Chile.	
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos y no aparece en el sitio web de Correos de Chile como notificado.	Se encuentra a la espera de la consulta sobre su notificación a la empresa de Correos de Chile.	
	La postulante excede el plazo máximo de 240 días para el inicio del servicio establecido en las Bases del concurso.	27 BG	KT	0	El concursante no responde reparos y no aparece en el sitio web de Correos de Chile como notificado.	Se encuentra a la espera de la consulta sobre su notificación a la empresa de Correos de Chile.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.091	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO GETSEMANÍ PENTECOSTAL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.371	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.372	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Castro**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	0		2		2		1		0,67		0	0	P
2	MINISTERIO EVANGELÍSTICO GETSEMANÍ PENTECOSTAL	2		2		2		1		1,00		100	0	P

**OBSERVACIONES:**

**COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN**

- Sin Observaciones.

**MINISTERIO EVANGELÍSTICO GETSEMANÍ PENTECOSTAL**

- Sin Observaciones.

**9.11. COMUNA : La Florida - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL RADIO EL SOL DE LA FLORIDA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.117 93650	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	El postulante señala un divisor de potencia en la Memoria de Cálculo de Pérdidas, siendo que su proyecto técnico está compuesto por solo una antena. Se solicita corroborar la información.	3 BT	KT	0	El postulante señala que el texto que aparece en el cuadro de divisor de potencia en la memoria de cálculo de pérdidas no influye en el resultado del proyecto y que además el resultado expresado corresponde a 0 (cero) por lo que dicho divisor no existe.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información proporcionada es concordante con el proyecto técnico.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.118	Cédula de Identidad de Don Jorge Antonio Guzmán Toledo, no se encuentra vigente.		Se acepta el desvirtúa reparos. El postulante acompaña la documentación legal solicitada.		9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Florida**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO CULTURAL RADIO EL SOL DE LA FLORIDA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL RADIO EL SOL DE LA FLORIDA**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Florida**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL RADIO EL SOL DE LA FLORIDA**

- Sin Observaciones.

**PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO COMUNICACIÓN Y CULTURA DE PEÑALOLEN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.433 93697	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	No se acompaña el catálogo del conector marca Times Microwave, modelo LMR-400, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas. Se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.432	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.208 95624	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.209	El artículo 30 de los estatutos dispone que el Directorio de la Organización Comunitaria se compone de cinco (5) miembros, presentándose sólo la documentación respecto a tres directores. Se debe modificar el citado artículo de los estatutos para adecuarse a la cantidad de tres miembros o presentar la documentación respectiva acerca de los dos faltantes y así, no modificar dicho artículo.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple	

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La cédula de identidad de don Patricio Garrido Sepulveda no se encuentra vigente				Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.	9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.390 97265	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante mediante la carta responde reparo informa que el modelamiento de antena está correcto. Por otra parte el catalogo adjuntado en su solicitud original no correspondería a la antena utilizada, se envía nuevo catalogo con la antena correcta del proyecto la cual sería marca Aldena, modelo ADE 0102230.	Se acepta la respuesta a reparo, revisando la información adjuntada por el concursante, se puede concluir que el sistema radiante estaría correcto. Por otra parte el catálogo de la antena adjuntado marca Aldena, modelo ADE 0102230, es el utilizado en su proyecto técnico.	2
	Existe una inconsistencia en el anexo N° 2), letra e) Datos del Arreglo de antenas, ya que en este dice tener azimut de 180°, siendo que en su sistema de antena adjuntado hecho por el Software SR4 de Aldena el Azimut informado es 0°.	3 BT	KT	0	Mediante la carta responde reparo, el concursante informa que por un error tipográfico el azimut de la antena era de 180°, debiendo ser 0°, como se señala en el sistema radiante del Software SR4, enviando anexo N° 2, rectificando en su letra e)	Se desvirtúa el reparo, revisando los datos informados por el concursante dejando en claro que el azimut a utilizar para la antena será de 0°, el cual se utiliza en su sistema radiante.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, zona grafica y RD41.	3 BT	KT	2	El concursante adjunta un nuevo CD con la información completa.	Revisando el CD del concursante se acepta la respuesta a reparo, el CD adjuntado contiene planilla calculo zona de servicio, modelamiento de antena, cotas y archivo KMZ del estudio, conteniendo todo lo requerido en las bases técnicas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.395	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A RENACER**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.442 93698	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
44.437	El artículo 30 de los estatutos dispone que el Directorio de la Organización Comunitaria se compone de cinco (5) miembros e igual numero de suplente, presentándose documentación respecto de (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Entonces, o se modifica el citado artículo de los estatutos para adecuarse a la cantidad de tres (3) miembros y tres (3) suplentes o bien se presenta la documentación respectiva acerca de los dos (2) titulares y suplentes y así, no modificar dicho artículo.			Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO DEFENSOR LA ESTRELLA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.436 P	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.435	El artículo 31 de los estatutos dispone que el directorio de la Organización Comunitaria se compone de cinco (5) miembros e igual número de suplentes, presentándose documentación respecto de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, bien se presenta la documentación respectiva acerca de los dos (2) titulares y tres (3) suplentes faltantes y así, no modificar dicho artículo.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: DISTRITO PEÑALOEN ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.376 96503	Existe inconsistencia en la presentación del catálogo de la antena marca Aldena, modelo ADE.01.02.230, toda vez que el catálogo adjuntado corresponde a la antena marca Aldena, modelo AST.01.02.210/230.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la información solicitada, correspondiente al catálogo de la antena marca Aldena, modelo ADE.01.02.230.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, falta archivo KMZ con la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el CD solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El CD contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas.	2

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El archivo de la planilla de cálculo predictivo de contorno de la zona de servicio adjuntado en el CD se encuentra incompleto, faltando las hojas "Zona Gráfica" y "RD41", además no permitiendo ejecutar el programa.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el CD solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El CD contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	2	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.377	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

### RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Peñalolén

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNICACIÓN Y CULTURA DE PEÑALOEN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	P
2	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	P
3	CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	98	P
4	CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A RENACER	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	P
5	CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO DEFENSOR LA ESTRELLA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	P
6	DISTRITO PEÑALOEN ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	98	P

Queda pendiente en espera de respuesta a consulta a organismo externo.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNICACIÓN Y CULTURA DE PEÑALOEN**

- Sin Observaciones.

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE**

- Sin Observaciones.

**CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES**

- Sin Observaciones.

**CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A RENACER**

- Sin Observaciones.

**CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO DEFENSOR LA ESTRELLA**

- Sin Observaciones.

**DISTRITO PEÑALOEN ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA  
DEL SEPTIMO DÍA**

- Sin Observaciones.

**PARTICIPANTE: ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMUNICADORES CRISTIANOS DE CHILE ANACCCHI**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.478 92258 96458	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La postulante acompaña certificado emitido por la DGAC	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.479	Certificado de vigencia tiene una antigüedad superior a 30 días. Certificado que acredita la composición del directorio tiene una antigüedad superior a 30 días.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	
	Certificado emitido por D.O.S. del Ministerio SEGEOB indica como ámbito de acción la comuna Quinta Normal.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.497 98690	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	27 BG	KT	0	La postulante remite el formulario corregido, ajustándose a lo estipulado en las Bases del concurso.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los plazos especificados se ajustan a lo requerido en las bases del concurso.	2
	Las cotas utilizadas para el cálculo de la zona de servicio, que aparecen en el archivo denominado "metodos_de_prediccion_zona_de_servicio_rc3", contenida en el CD, no corresponden a la modalidad de Radio Comunitaria Ciudadana, cuyas mediciones están realizadas cada 500 metros.	3 BT	KT	0	El participante adjunta las cotas utilizadas en su propuesta técnica.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cotas utilizadas en el cálculo de la zona de servicio corresponden a mediciones cada 100 metros, siendo solo error de transcripción de datos.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	0	El participante adjunta proyecto técnico con datos corregidos y nuevo cálculo de zona de servicio.	No se acepta el desvirtúa reparos. Los datos corregidos en el desvirtúa reparos modifican el proyecto técnico original.	0
	El participante señala en el cuadro de "Ubicación de las Instalaciones", para el Estudio Principal y Planta Transmisora coordenadas en longitud oeste que no corresponde a la dirección de Agustinas N°1889, Santiago. Así mismo, las coordenadas del Estudio Alternativo, no corresponden a la dirección de Agustinas N°1831, Santiago.	3 BT	KT	0	El participante adjunta nuevo formulario corregido con la ubicación de las instalaciones.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los datos corregidos corresponden a los valores utilizados en los cálculos.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALIA	RESULTADO	PTJE2
	Es incompatible la solicitud de radioenlace, entre el Estudio Principal y Planta Transmisora ya que están ubicados en la misma dirección.	3 BT	KT	0	El participante adjunta nuevo formulario corregido eliminando el radioenlace Estudio Principal y Planta Transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	El " Tipo de Emisión" señalado en el proyecto técnico, no corresponde a este tipo de servicio en frecuencia modulada, para la modalidad de radio comunitaria ciudadana.	3 BT	KT	0	El participante adjunta nuevo formulario corregido.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	Con la información proporcionada en el catálogo de los conectores, Marca Conexión, Serie 2710, no es posible verificar las pérdidas de inserción señalada en la "Memoria de Cálculo de Pérdidas".	3 BT	KT	0	El participante adjunta formulario corregido de "listado de equipos" y catálogo de conectores utilizados, Marca Amphenol, Tipo BNC, en reemplazo de los conectores, Marca Conexión, Serie 2710.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.480	Falta respecto del Rector de la solicitante, declaración jurada de nacionalidad. Falta respecto del Presidente de la Junta Directiva de la solicitante, declaración jurada de nacionalidad y copia simple de cédula de identidad vigente. Falta respecto de los demás miembros de la Junta Directiva de la solicitante, señalados en el certificado N° 1.089, de 27.03.2018, del Ministerio de Educación: declaración jurada de nacionalidad; copia simple cédula de identidad vigente y certificado de antecedentes penales actualizados a la fecha de entrega de la solicitud. Falta Declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por el representante de la solicitante (nombre, CI, firma).	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santiago**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMUNICADORES CRISTIANOS DE CHILE ANACCCHI	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A
2	UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,96	0,96	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMUNICADORES CRISTIANOS DE CHILE ANACCCHI**, la concesión ofrecida para la comuna de **Santiago**.

**OBSERVACIONES:**

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMUNICADORES CRISTIANOS DE CHILE ANACCCHI**

- Sin Observaciones.

**UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA**

- Esta participante al haber sido titular de la concesión, conforme al artículo transitorio de la Ley N° 21.035 de 2017, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, tiene derecho preferente en la asignación.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

## RESULTADO DEL INFORME N° 2

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Antofagasta (107,1 MHz)	de Antofagasta	CLUB DE DEPORTES HRVATSKI SOKOL	44.123	100	ADP	Asignación
Copiapó (107,1 MHz)	de Atacama	CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEON GALLO	44.311	100	ADP	Asignación
Limache (107,9 MHz)	de Valparaíso	CENTRO CULTURAL LLIMACHI	44.498	100	ADP	Asignación
San Antonio (107,1 MHz)		IGLESIA CRISTIANA BEULA	44.296	0	P	Pendiente
Coltauco (107,7 MHz)	del Libertador General Bernardo O'Higgins	AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLORICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO	46.352	100	ADP	Asignación
Maule (89,9 MHz)	del Maule	CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIO ARTÍSTICO CULTURAL "NUEVA GENERACIÓN"	46.357	100	A	Asignación
Ránquil (107,5 MHz)	de Ñuble	IGLESIA EVANGELICA SOLDADOS DE DIOS EN LA FE EN RANQUIL	44.131	100	A	Asignación
Collipulli (107,5 MHz)	de la Araucanía	AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLLIPULLI	44.096	0	NC	No Cumple
Padre Las Casas (107,3 MHz)		GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN	44.094	0	P	Pendiente
Castro (107,3 MHz)	de Los Lagos	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	44.092	0	P	Pendiente
		MINISTERIO EVANGELÍSTICO GETSEMANÍ PENTECOSTAL	44.371	100	P	Pendiente
La Florida (107,7 MHz)	Metropolitana de Santiago	CENTRO CULTURAL RADIO EL SOL DE LA FLORIDA	44.117	100	A	Asignación

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Peñalolén (106,1 MHz)	Metropolitana de Santiago	CENTRO DE DESARROLLO Y COMUNICACIÓN DE CULTURA DE PEÑALOLEN	44.433	100	P	Pendiente
		CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE	44.208	100	P	Pendiente
		CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES	44.390	98	P	Pendiente
		CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A RENACER	44.442	100	P	Pendiente
		CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO Y DEFENSOR LA ESTRELLA	44.436	100	P	Pendiente
		DISTRITO PEÑALOLEN ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	44.376	98	P	Pendiente
Santiago (105,9 MHz)	Metropolitana de Santiago	ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMUNICADORES CRISTIANOS DE CHILE ANACCCHI	44.478	100	A	Asignación
		UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA	44.497	0	NC	No Cumple

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 8 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público por no dar cumplimiento a las bases de concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO

Jefe División Concesiones  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión



MLF/KCS/FSS/RAG/W/MC/JAA/AQO/RDC/rdc.